

INFORME SECRETARIAL: Soledad, septiembre 29 de 2020.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por PEDRO QUIROZ AMARIS contra GABRIEL ERNESTO BARRIOS FIERRO, Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00994-00. Informándole que la parte actora solicitó medidas cautelares y requerir al pagador. Sírvasse proveer. La Secretaria.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, noviembre 30 de 2.020.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 28 la parte actora solicita se decrete medida cautelar de embargo de bien inmueble de propiedad del demandado GABRIEL ERNESTO BARRIOS FIERRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.160.170, sin embargo en el certificado de tradición visible a folios 29 al 3 se observa que el demandado no es propietario del 25% ni de ninguna cuota parte del inmueble solicitado en embargo identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-381058, el propietario que indica el certificado de tradición en la anotación No. 17 se trata de GABRIEL ANDRES BARRIOS BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.850.709, por lo que el Juzgado negará el decreto de dicha medida.

1. Abstenerse de decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-381058 por lo anteriormente diserto.

Notifíquese y Cúmplase



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 70 Hoy 01 de diciembre de 2020



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria